



2024-00037

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación y no se presentó memorial alguno. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 4 de marzo de 2024.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

RADICACION: 08001-31-53-008-**2024-00037**-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LENIN ALBERTO PAEZ OROZCO
DEMANDADO: ROBINSON ARTURO ESCORCIA GUTIERREZ

Como quiera que la demanda no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que se,

R E S U E L V E:

- 1º. Rechazar el presente trámite por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2º. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.
- 3º. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 5 de marzo de 2024

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c847d196bf2ae34a36512280fadf8c1da19bab6afa2d02dcc0d88cc75e0ca3b3**

Documento generado en 04/03/2024 02:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>